OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el: 23 de Julio de 2025 a las 12:47:36 p

176092554

No. RADICACIÓN: 2025-074-6-5680

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OFICINA DE REGISTROD E DUITAMA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.: RES-2025-012309-6 del 23/07/2025 OFICINA DE REGIS DE DUITAMA de DUITAMA

MATRICULAS: 074-26892

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
CANCELACION EMBARG...	17	1	E	S

VALOR MULTA: $0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0

Usuario: 99766

Superintendencia de
Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2025-012309-6
23 de julio de 2025

Por la Cual se Resuelve una solicitud de Cancelación de anotaciones FMI 074-26892

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA-BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 1579 de 2012, la ley 1437 de 2011, el Decreto 2723 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y

I. CONSIDERANDO

I.1. ANTECEDENTES.

Mediante escrito Radicado en DOCU con el numero SNR2025ER-151595-2 del 22/7/2025 la (el) señor (a) **LUZ ELENA SUAREZ ORTIZ** identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero **23554968** expedida en Duitama, solicita se reconozca la cancelación de la anotación 4 del FMI 074-26892 en razón a que la obligación con la Caja Popular Cooperativa fue cancelada en su totalidad y en razón a que la cooperativa fue liquidada y la matricula fue cancelada.

Igualmente solicita se reconozca la caducidad de la inscripción de las medidas cautelares de las anotaciones 4, 13 y 14 por caducidad de diez años.

II. *CONSIDERACIONES DE ESTA OFICINA*

Estudiado el FMI 074-16892 encontramos que en la anotación No.3 de fecha 03/02/1989 radicación 0386 se encuentra registrada la escritura 159 del 2/02/1989 de la Notaria Primera de Duitama a través de la cual por compraventa adquieren el predio los señores SUAREZ ORTIZ LUZ ELENA Y TORRES JOYA ORLANDO.

En igual forma encontramos que en la anotación No.4 se encuentra registrada una hipoteca en favor de la extinta caja Popular Cooperativa Ltda.; en la Anotación No. 13 Un embargo ejecutivo con acción personal en contra de Joya Torres Orlando ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Duitama; y en la anotación No.14 embargo en contra de Suarez Luz Elena y Torres Orlando Ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Duitama.

La Ley 1579 del 2012 respecto de la caducidad de inscripciones de medidas cautelares y contribuciones especiales dispone que las inscripciones de medidas cautelares tienen una vigencia de diez (10) años contados a partir de su registro.

La Resolución 10454 del 31-08-2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro dispone, que las inscripciones de medidas cautelares al término de la vigencia de diez (10) años contados a partir de su registro, serán canceladas por el registrador mediante acto administrativo debidamente motivado de cúmplase contra el cual no procede recurso alguno, siempre y cuando medie solicitud por escrito del respectivo titular de derecho de dominio o de quien demuestre un interés legítimo en el inmueble. Igualmente dispuso que la aplicación del artículo 64 del Estatuto Registral entra en vigencia a partir del 01-10-2022 creando para el efecto los códigos requeridos.

La citada resolución fijo para el efecto los siguientes.

2.1 REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR O CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Instrucción administrativa del 30 de septiembre de 2022)

1. Solicitud escrita: En el presente caso la solicitud fue Radicada en DOCU con el No. SNR2025ER-151595-2 del 22/7/2025
2. Identificación del solicitante. Se aporta copia de la cedula de ciudadanía del peticionario (a).
3. Manifestación de tener interés legítimo: Se demuestra con la inscripción de la anotación No. 3 del FMI 074- 70162 radicado 0386 donde se encuentra registrada la Escritura 159 del 2/02/1989 de la Notaria primera de Duitama a través de la cual por compraventa adquieren el predio los señores Suarez Ortiz Luz Helena y otro.
4. Declaración expresa de solicitud de cancelación de la medida cautelar o contribución especial fundamentada en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, relacionando con claridad y precisión el folio de matrícula inmobiliaria, el número de la anotación a cancelar, así como la autoridad judicial o administrativa que la decretó y el número del oficio por medio del cual se ordenó su inscripción, aspectos que aparecen en las siguientes:

ANOTACION No.13 del 11/5/2006 Radicación 2006-074-6-2668 Oficio 247 del 24/04/2006 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Duitama de medida cautelar 0427 embargo Ejecutivo con acción Personal – continua vigente para el proceso 2002-0266 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Duitama. En contra de TORRES JOYA ORLANDO.

ANOTACION No.14 del 30/10/2006 Radicación 2006-074-6-6461, Oficio 857 del 24/10/2006 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Duitama especificación Medida cautelar 0430 embargo ejecutivo derechos de cuota-ejecutivo 2002-266 DE RÍOS JOHN FREDY A: SUAREZ LUZ ELENA Y TORRES ORLANDO.

5. Correo electrónico con la manifestación de autorización de comunicación a través de dicho medio: lucerotigresa@hotmail.com

De acuerdo con lo anterior, la solicitud cumple con los requisitos de ley.

III. DEL ASUNTO EN CONCRETO

Previo estudio de la documentación aportada por la peticionaria y con base en la información que reposa en la Oficina de Registro de Duitama en sus archivos físicos y digitalizados se procede a dar respuesta a cada una de las solicitudes en el orden planteado del escrito como sigue:

A LA PRETENSION PRIMERA. No es procedente la cancelación No.4 de FMI 074-16892 relacionada con la hipoteca constituida mediante Escritura 232 del 31/01/1994 de la Notaria primera de Duitama por los señores Suarez Ortiz Luz Elena y Torres Joya Orlando en favor de la persona jurídica Caja Popular Cooperativa Ltda., en razón a que la cancelación de una hipoteca debe hacerla directamente las partes a través de Escritura Publica y de no ser posible por inexistencia de la entidad Acreedora el único llamado a pronunciarse sobre el particular es la jurisdicción civil y no una entidad administrativa como la Oficina de Registro de Duitama. Valga aclarar que la aplicación de la caducidad se predica de medidas cautelares y no de garantías hipotecarias como la que se encuentra inscrita en la anotación No.04.

A LAS PRETENSIONES SEGUNDA Y TERCERA. En relación a las anotaciones 13 y 14 del FMI 074-16892 es claro que la inscripción de las medidas cautelares supera ampliamente el termino de los diez (10) años a que hace referencia el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y en consecuencia se deberá acceder a lo solicitado por la peticionario (a) y disponerse su cancelación , comunicándose de esta decisión al señor Juez Tercero Civil Municipal de Duitama y a las partes involucradas en el proceso siendo demandante RIOS JOHN FREDY y demandados: SUAREZ LUZ ELENA Y TORRES ORLANDO según oficios 247 del 24 de abril de 2006 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Duitama y 857 del 24 de octubre de 2006 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Duitama. Para el efecto se enviará copia del presente acto al Juzgado Tercero Civil Municipal de Duitama, para que obre en el expediente PROCESO EJECUTIVO ACCION PERSONAL 2002-266.

En mérito de lo expuesto la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama,

RESUELVE

Art.1°. Negase la solicitud de cancelación de la Anotación No.4 del FMI 074-26892 por lo expuesto en la parte motiva de la presente.

ART. 2°. Ordenase que por el área de calificación se proceda a la cancelación por caducidad de las inscripciones de medida cautelar inscritas en las anotaciones número 13 y 14 del F.M.I. 074-074-26892 , registrándose con el código 0858 y como acto exento. Déjense las salvedades correspondientes.

***Art. 3°.* Comuníquese** *el presente acto al* señor Juez Tercero Civil Municipal de Duitama y a las partes involucradas en el proceso siendo demandante RIOS JOHN FREDY y demandados: SUAREZ LUZ ELENA Y TORRES ORLANDO. Enviase copia del presente acto al Juzgado Tercero Civil Municipal de Duitama, para que obre en el expediente PROCESO EJECUTIVO ACCION PERSONAL 2002-266.

Art 4. Comuníquese el presente acto a la señora LUZ ELENA SUAREZ ORTIZ identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 23554968 expedida en Duitama. Envíesele copia del mismo al correo electrónico: lucerotigresa@hotmail.com. Cel.3115909449.

Art.5. Contra el presente acto no procede recurso alguno (Instrucción Administrativa No.08 del 30 de septiembre de 2022 de la SNR)

Art. 6°. Ordenase la incorporación de una copia del presente acto en la carpeta del predio con FMI 074-70162.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
(Dada en la Ciudad de Duitama a los 23 de julio de 2025

BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA
Registrador Seccional 0192-10
ORIP - Duitama - Dirección Regional Central

Documento Firmado Electrónicamente

Outlook

REF: PROCESO EJECUTIVO ACCION PERSONAL 2002-266

Desde Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co>
Fecha Mié 23/07/2025 10:08 AM
Para Juzgado 03 Civil Municipal - Boyaca - Duitama <j03cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (259 KB)
RES-2025-012309-6.pdf;

REF: PROCESO EJECUTIVO ACCION PERSONAL 2002-266
DTE: RIOS JOHN FREDY
DDO: SUAREZ ORTIZ LUZ ELENA Y TORRES JOYA ORLANDO

Buen día, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 3 de la Resolución numero RES-2025-012309-6 del 23/07/2025 expedida por la Oficina de Registro de Duitama enviamos copia de la misma para que obre en el proceso en referencia.

Cordialmente,

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Responde: Bladimir Orlando Rojas Ortega
Registrador Seccional

Carrera 19 No. 16 – 31. Centro
Duitama, Boyaca - Colombia

Teléfono: +57 (8) 760 32 44
Email: ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Anexo: No

Copia

Elaboró: BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA / ORIP106

Revisó: BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA / ORIP106

Aprobó: . BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA / ORIP106

Outlook

Derecho de petición - Cancelación Anotaciones

Desde luz elena suarez ortiz <lucerotigresa@hotmail.com>
Fecha Lun 21/07/2025 12:38 PM
Para Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co>

1 archivo adjunto (4 MB)
DERECHO DE PETICION LUZ ELENA SUÁREZ ORTIZ.pdf;

SNR2025ER-151595-2
22-7-25

No suele recibir correo electrónico de lucerotigresa@hotmail.com. Por qué es esto importante

Cordial saludo

LUZ ELENA SUÁREZ ORTIZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.554.968, de Duitama, domiciliada en la misma ciudad, actuando en nombre propio y en calidad de poseedora del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 074-16892, ubicado en la carrera 17 # 23 - 96 de la ciudad de Duitama, y quien para efectos de la presente solicitud actúo como interesada legítima sobre los derechos del bien ya relacionado, me permito anexar derecho de petición con sus respectivos soportes.

Agradezco una pronta respuesta la cual me podrán notificar en el correo electrónico lucerotigresa@hotmail.com y umauriciotorres@gmail.com.

Duitama, 21 de julio de 2025

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCUITO DE DUITAMA
Ciudad

Asunto: CANCELACIÓN DE LAS ANOTACIONES 4, 13 y 14 DEL FMI No. 074-70162

LUZ ELENA SUÁREZ ORTIZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.554.968, de Duitama, domiciliada en la misma ciudad, actuando en nombre propio y en calidad de poseedora del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 074-16892, ubicado en la carrera 17 # 23 - 96 de la ciudad de Duitama, y quien para efectos de la presente solicitud actúo como interesada legítima sobre los derechos del bien ya relacionado, solicito lo siguiente:

ANTECEDENTES

- **PRIMERO:** Con fecha 01 de febrero de 1994, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos registró en la anotación cuatro (4) la escritura pública No. 232 del 31 de enero de 1994 proferida Notaría 1 de Duitama, cuya especificación reza "*GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA*", De: Suárez Ortiz Luz Elena, Torres Joya Orlando, A: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

- **SEGUNDO:** Con fecha 24 de abril de 2006, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Duitama profirió el oficio 247 ordenando la inscripción de la anotación número trece (13) en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble identificado con FMI 074-16892, la medida cautelar de embargo ejecutivo con acción personal.

- **TERCERO:** Con fecha 24 de octubre de 2006, el juzgado 3 Civil Municipal de Duitama profirió el oficio 857 ordenando la inscripción de la anotación número catorce (14) en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble identificado con FMI 074-16892, como medida cautelar de embargo ejecutivo derechos de cuota.

- **CUARTO**: La Caja Popular Cooperativa LTDA, emitió certificación de haber cancelado en su totalidad todo el valor del crédito hipotecario, correspondiente a la obligación No. 100050701. (Se adjunta certificado).

- **QUINTO:** Que mediante la Resolución No. 0780 del 7 de mayo de 2002, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la disolución y liquidación de la CAJA POPULAR COOPERATIVA "CAJACOOP", identificada con la personería jurídica reconocida por medio de la Resolución No. 665 del 26 de octubre de 1949 otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "DANCOOP", con Nit. 891.800.018-8 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Tunja.

- **SEXTO:** Que realizada la consulta en el Registro Único Empresarial y Social RUES del NIT. 891800018 – 8, asociado a la CAJA POPULAR COOPERATIVA, el estado de la Matrícula se encuentra "CANCELADA".

- **SÉPTIMO:** Hasta la fecha de hoy se encuentran inscritas dichas anotaciones.

En atención a lo anteriormente mencionado, de manera respetuosa me dirijo ante usted para que resuelva la solicitud de cancelación de la medida cautelar por caducidad, en base a los siguientes fundamentos de derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La ley 1579 del 2012 por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos, en su artículo 64 establece los requisitos en los cuales procede la caducidad de inscripciones de las medidas cautelares y contribuciones especiales, dicho artículo reza lo siguiente:

> "***Artículo 64.*** **Caducidad de inscripciones de las medidas cautelaras y contribuciones especiales.** *Las inscripciones de las medidas cautelares tienen una vigencia de diez (10) años contados a partir de su registro. Salvo que antes de su vencimiento la autoridad judicial o administrativa que la decretó solicite la renovación de la inscripción, con la cual tendrá una nueva vigencia de cinco (5) años, prorrogables por igual período hasta por dos veces.*
>
> *Vencido el término de vigencia o sus prórrogas, la inscripción será cancelada por el registrador mediante acto administrativo debidamente motivado de cúmplase, contra el cual no procederá recurso alguno; siempre y cuando medie solicitud por escrito del respectivo titular(es) del derecho real de dominio o de quien demuestre un interés legítimo en el inmueble.*
>
> *Parágrafo. El término de diez (10) años a que se refiere este artículo se empieza a contar a partir de la vigencia de esta ley, para las medidas cautelares registradas antes de la expedición del presente estatuto.*"

Sobre esto la Superintendencia de Notariado y Registro mediante consulta 3046 de 2018 en su oficina de asesoría jurídica, ha mencionado los términos en los cuales se debe interpretar dicha norma, resaltando que el Registrador podrá cancelar de oficio la inscripción de la medida cautelar siempre y cuando el titular del bien o la persona que demuestre un interés legítimo sobre el mismo lo solicite por escrito,, cancelación que se ordenará a través de acto administrativo de cúmplase debidamente motivado, que contra el cual no procederá recurso alguno.

Ahora bien, cabe mencionar que la ley no tiene efectos retroactivos como lo explico la oficina de asesoría jurídica de la superintendencia, es decir que **para las medidas cautelares registradas antes de la expedición de la Ley 1579 de 2012 el termino de diez (10) años a que se refiere este artículo se empieza a contar a partir del 1° de octubre de 2012.**

PRETENSIONES

Conforme a lo señalado por el estatuto de registro de instrumentos públicos y las aclaraciones que la superintendencia de notariado y registro ha realizado sobre la interpretación del mismo, le solicito ordene conforme a derecho las siguientes pretensiones:

- **PRIMERO:** Se reconozca la cancelación de la anotación 4, del FMI 074-26892, toda vez que la obligación suscrita con la Caja Popular Cooperativa fue cancelada en su totalidad, y que adicional a ello, la referida Cooperativa fue liquidada y su matrícula mercantil actual se encuentra cancelada.

- **SEGUNDO:** Se reconozca la caducidad de la inscripción de las medidas registradas en las anotaciones (4), (13), y (14) del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-16892, toda vez que el termino de caducidad de diez (10) años se cumplió, en razón a que la medida fue registrada antes de la expedición de la Ley 1579 de 2012.

TERCERO: Se ordene la cancelación de las medidas que reposan en las anotaciones 4, 13 y 14 del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-70162, por causa de la cancelación y caducidad de dicha medida.

PRUEBAS:

- Copia del certificado de paz y salvo.
- Copia consulta RUES
- Copia Cédula de ciudadanía

Agradeciendo la atención prestada, me despido.

Atentamente,

Luz Elena Suárez Ortiz
C.C. 23.554.968, de Duitama
Abonado telefónico: 3115909449
Correo electrónico: lucerotigresa@hotmail.com

CAJA POPULAR COOPERATIVA

NIT 891.800.018-8

LA CAJA POPULAR COOPERATIVA

OFICINA DE DUITAMA

CERTIFICA

Que al sr. TORRES JOVA ORLANDO identificado con la C.C.No. 6.767.982 se le otorgo un crédito correspondiente a la obligación No. 100050701, el cual a la fecha se encuentra cancelado en su Totalidad.

La presente se expide a solicitud del interesado a los Treinta (30) dias del mes de Octubre del Dos Mil (2.000).

Cordialmente,

GLORIA RAYONA LOPEZ
Gerente oficina Duitama

serb-

CAJA POPULAR COOPERATIVA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	CAJACOOP
Cámara de comercio	TUNJA
Identificación	NIT 891800018 - 8

☑ REGISTRO ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Registro Entidades Sin Ánimo de Lucro

Numero de Matricula	9000500097
Fecha de Matricula	19970116
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	CANCELADA
Fecha de Cancelación	20120626
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20201121

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Comprar Certificado (https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/certificados.php?empresa=38&matricula=9000500097)

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.554.968

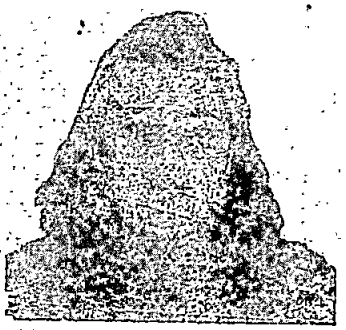
SUAREZ ORTIZ

APELLIDOS

LUZ ELENA

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 29-ENE-1962

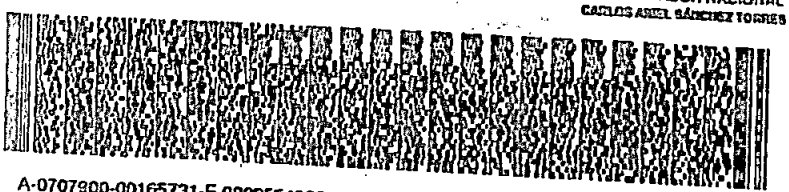
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

24-MAR-1981 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0707900-00165731-F-0023554968-20090801 0014328559A 1 7290101459

SC3641-1

ENLACES RELACIONADOS

- Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecamaras.co)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

Nro Matrícula: 074-16892

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 21 de Julio de 2025 a las 02:55:12 pm

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ ORTIZ LUZ ELENA
DE: TORRES JOYA ORLANDO
A: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 07/10/1994** **Radicación 05663**
DOC: OFICIO 365 DEL: 16/09/1994 JUZ. 3. C. MAPL. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.
A: SUAREZ ORTIZ LUZ HELENA
A: TORRES JOYA ORLANDO

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 12/02/1996** **Radicación 0852**
DOC: OFICIO 034 DEL: 22/01/1996 JUZ. 3. C. MPAL. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELA EMBARGO DES # 365
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.
A: SUAREZ ORTIZ LUZ HELENA
A: TORRES JOYA ORLANDO

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 12/02/1996** **Radicación 0852**
DOC: OFICIO 034 DEL: 22/01/1996 JUZ. 3. C. MPAL. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION PERSONAL EJE # 3223
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SUAREZ ORTIZ LUZ HELENA por cuenta del juz. 2. c. cto. de duitama
A: TORRES JOYA ORLANDO

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 11/05/2006** **Radicación 2006-074-6-2666**
DOC: OFICIO 1329 DEL: 22/11/2000 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - OFICIO DE EMBARGO 34/96
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA DE DUITAMA
A: SUREZ ORTIZ LUZ ELENA
A: TORRES JOYA ORLANDO

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 11/05/2006** **Radicación 2006-074-6-2666**
DOC: OFICIO 1329 DEL: 22/11/2000 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - CONTINUA VIGENTE
PARA EL PROCESO 9682 DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DUITAMA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DUITAMA
A: SUAREZ LUZ ELENA
A: TORRES JOYA ORLANDO

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 11/05/2006** **Radicación 2006-074-6-2667**
DOC: OFICIO 1795 DEL: 14/12/2000 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-16892

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 21 de Julio de 2025 a las 02:55:12 pm

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 21/02/1984 RADICACION: 00434 CON: DECLARACIONES DE 04/02/1984
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 152380100000000520044000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 15238010000520044000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
"POR EL PIE CON CALLE PUBLICA, POR UN COSTADO CON MARDOQUEO LOPEZ, CALLEJUELA DE POR MEDIO; POR CABECERA, CON DE HEREDEROS DE ARCADIO RINCON, Y POR EL ULTIMO COSTADO CON DE LA SE/ORA REBECA GAMBOA O SUS HEREDEROS
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) KR 17 # 23 - 96 TERRENO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 09/07/1958 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 487 DEL: 12/06/1958 NOTARIA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 1.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAMBOA REBECA
A: CARVAJAL MARIA DEL CARMEN X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 09/02/1984 Radicación 00434
DOC: DECLARACIONES SN DEL: 04/02/1984 JUZ. 2. C. MPAL. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 191 CONSTRUCCION EN TERRENO PROPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE BARRERA MARIA DEL CARMEN X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 03/02/1989 Radicación 0386
DOC: ESCRITURA 159 DEL: 02/02/1989 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL DE BARRERA CARMEN
A: SUAREZ ORTIZ LUZ ELENA X
A: TORRES JOYA ORLANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 01/02/1994 Radicación 0536
DOC: ESCRITURA 232 DEL: 31/01/1994 NOTARIA 1. DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 6.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
IMPRESION SIMPLE DE FOLIO

Nro Matrícula: 074-16892

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 21 de Julio de 2025 a las 02:55:12 pm

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - OFICIO DE EMBARGO 1329, PROCESO 9682
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DUITAMA
A: SUAREZ LUZ ELENA
A: TORRES JOYA ORLANDO

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 11/05/2006** **Radicación 2006-074-6-2667**
DOC: OFICIO 1795 DEL: 14/12/2000 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - RADICADO 3191
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA
A: SUAREZ LUZ ELENA
A: TORRES JOYA ORLANDO

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 11/05/2006** **Radicación 2006-074-6-2668**
DOC: OFICIO 247 DEL: 24/04/2006 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 11
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EJECUTIVO 3191
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA
A: TORRES JOYA ORLANDO

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 11/05/2006** **Radicación 2006-074-6-2668**
DOC: OFICIO 247 DEL: 24/04/2006 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - CONTINUA VIGENTE
PARA EL PROCESO 2002-0266 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
A: TORRES JOYA ORLANDO

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 30/10/2006** **Radicación 2006-074-6-6461**
DOC: OFICIO 857 DEL: 24/10/2006 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - EJECUTIVO 2002-266
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIOS JHON FREDY
A: SUAREZ LUZ ELENA
A: TORRES ORLANDO

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 30/03/2016** **Radicación 2016-074-6-1988**
DOC: OFICIO 253 DEL: 28/03/2016 ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - EXP. 2015-034
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE DUITAMA NIT# 8918551381
A: SUAREZ ORTIZ LUZ ELENA
A: TORRES JOYA ORLANDO

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 30/06/2022** **Radicación 2022-074-6-5433**
DOC: OFICIO 211 DEL: 22/06/2022 ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 15
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EXP. 2015-034. OFICIO

Nro Matrícula: 074-16892

NO ES UN CERTIFICADO, SOLO SIRVE DE CONSULTA

Impreso el 21 de Julio de 2025 a las 02:55:12 pm

253 DE 2016-03-28. PROCESO COBRO COACTIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA - SECRETARIA DE HECIENDA.

A: SUAREZ ORTIZ LUZ HELENA CC# 23554968

A: TORRES JOYA ORLANDO CC# 6767982

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-459 Fecha: 20/08/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-336 Fecha: 05/05/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Julio de 2025 a las 02:54:45 pm

Con el turno 2025-074-6-5680 se calificaron las siguientes matrículas:
074-16892

Nro Matricula: 074-16892

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro: 152380100000000520044000000000
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) KR 17 # 23 - 96 TERRENO

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 23/07/2025 Radicación 2025-074-6-5680
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA RES-2025-012309-6 DEL: 23/07/2025 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 13 , Se cancela la anotación No, 14
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0858 CANCELACION POR CADUCIDAD DE INSCRIPCION DE MEDIDA CAUTELAR Y O CONTRIBUCION ESPECIAL - (ARTICULO 64 LEY 1579) - (PROCESO N. 2002-266 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: REGISTRADOR SECCIONAL OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 87883